



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

informativa

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 435-2024-MPC

Cusco, veintitres de diciembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:

VISTOS:

El Informe N° 1419-2024-OT-OGA/MPC de fecha 20 de diciembre del 2024 emitido por la Directora de la Oficina de Tesorería; Informe N° 2289/OP/OGPPI/MPC-2024, de fecha 23 de diciembre del 2024, de la Directora de la Oficina de Presupuesto; Informe N° 237-OGPPI/MPC-2024 de fecha 23 de diciembre del 2024 de la Directora de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones; Informe N° 1387-2024-OGAJ/MPC de fecha 23 de diciembre del 2024 del Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú. Modificado por la Ley N° 30305, señala que: “Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del Alcalde “Dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Asimismo, el Artículo 43° del citado cuerpo legal, señala: “Las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”;

Que, el numeral 6.2 del Artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, precisa que “el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el Expediente, a condición que se les identifique de modo certero y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto (...)”;

Que, el Artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, refiere:

“La Oficina de Presupuesto de la Entidad o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados”;

Que, conforme al Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público en su Artículo 50° sobre Incorporación de mayores ingresos, numeral 50.1 señala que: “Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad”

Que, en la Directiva N° 001-2024-EF/50.01 “Directiva para la ejecución presupuestaria” en el Artículo 27°, expresa “que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, literal c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del Artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL. Las resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustentó la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación”;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

Que, a través del Acuerdo Municipal N° 106-2023-MPC de fecha 29 de diciembre de 2023, se aprobó, “el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA 2024 de la Municipalidad Provincial del Cusco, que asciende a la suma de S/ 183'618,293.00 (Ciento Ochenta y Tres Millones Seiscientos Dieciocho Mil Doscientos Noventa y Tres con 00/100 soles) (...)”;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 412-2023-MPC de fecha 29 de diciembre de 2023, se promulgo, el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA 2024 de la Municipalidad Provincial del Cusco;

Que, con Informe N° 1419-2024-OT-OGA/MPC de fecha 20 de diciembre del 2024 la Directora de la Oficina de Tesorería, solicita a la Oficina de Presupuesto la incorporación presupuestal por la suma de S/890,000.00 por tratarse de créditos suplementarios;

Que, con Informe N° 2289/OP/OGPPI/MPC-2024, de fecha 23 de diciembre del 2024, la Directora de la Oficina de Presupuesto, remite la propuesta de incorporación de mayores captaciones Rubro Impuestos Municipales - Ejercicio Fiscal 2024, en el que señala:

III. Análisis

En virtud al reporte de módulo presupuestario, resumen de recaudación de ingresos se remite la propuesta de incorporación presupuestal para el pago de personal en el presente ejercicio fiscal 2024.

IV. Conclusión.

Por lo expuesto, la Oficina de Presupuesto en virtud al reporte de la referencia, remite la propuesta para incorporación por mayores ingresos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial del Cusco para el ejercicio fiscal 2024 hasta por la suma de S/890,000.00, para su respectiva evaluación y de ser favorable proseguir con el trámite correspondiente para aprobación mediante acto resolutivo del titular de la entidad, conforme al siguiente detalle:

INGRESOS

Fuente de Financiamiento	:	Recursos Determinados.
Rubro	:	08 Impuestos Municipales.
1.1.2.1.1.1 Predial	:	500,000.00
1.1.2.1.2.1 Alcabala	:	390,000.00

TOTAL INGRESOS **S/890,000.00**

EGRESOS

Sección Segunda	:	Instancias Descentralizadas.
Pliego	:	Municipalidad Provincial del Cusco.
Categoría Presupuestal	:	9001. Acciones Centrales.
Producto/Proyecto	:	3999999. Sin Producto.
Actividad/Al/Obra	:	5000005: Gestión de Recursos Humanos.
Fuente de Financiamiento	:	Recursos Determinados.
Rubro	:	08. Impuestos Municipales.
Categoría de Gasto	:	5. Gastos Corrientes.
Tipo de Transacción	:	2. Gastos Presupuestarios.
Genérica de Gasto	:	1. Personal y Obligaciones.

S/ 890,000.00

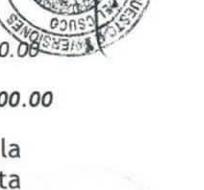
TOTAL EGRESOS **S/. 890,000.00**

Que, a través del Informe N° 237-OGPPI/MPC-2024 de fecha 23 de diciembre del 2024, la Directora de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, solicita incorporación de mayores captaciones Rubro Impuestos Municipales - Ejercicio Fiscal 2024;

Que, con Proveído N° 7630-GM/MPC de fecha 23 de diciembre del 2024 el Gerente Municipal señala que Secretaría General realice la atención correspondiente;

Que, mediante Informe N° 1387-2024-OGAJ/MPC de fecha 23 de diciembre del 2024 el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, OPINA:

- “Resulta legalmente VIABLE, la INCORPORACIÓN DE MAYORES CAPTACIONES RUBRO IMPUESTOS MUNICIPALES-EJERCICIO FISCAL 2024, conforme al detalle elaborado por la directora de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones Econ. Nancy Rosario Yuca Mendoza, quien se hace cargo de la información remitida.
- La incorporación por mayores ingresos en el presupuesto institucional de la Municipalidad Provincial del Cusco para el ejercicio fiscal 2024 hasta por la suma de S/ 890,000.00 para proseguir con el trámite correspondiente para su aprobación.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

- La incorporación de mayores ingresos públicos, debe ser aprobado por Resolución del Titular de la entidad, conforme a lo regulado en la normativa vigente”;

Por tanto, estando a lo expuesto precedentemente y en uso de la atribución conferida por el numeral 6 del Artículo 20°, los artículos 39° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OBJETO

Autorizar la incorporación de mayores ingresos, para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/890,000.00 (Ochocientos noventa mil con 00/100 soles) correspondiente a la fuente de financiamiento Recursos Determinados, Rubro 08 Impuestos Municipales de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

Fuente de Financiamiento	:	Recursos Determinados.
Rubro	:	08 Impuestos Municipales.
1.1.2.1.1.1 Predial	:	500,000.00
1.1.2.1.2.1 Alcabala	:	390,000.00

TOTAL INGRESOS S/890,000.00

EGRESOS

Sección Segunda	:	Instancias Descentralizadas.
Pliego	:	Municipalidad Provincial del Cusco.
Categoría Presupuestal	:	9001. Acciones Centrales.
Producto/Proyecto	:	3999999. Sin Producto.
Actividad/AI/Obra	:	5000005: Gestión de Recursos Humanos.
Fuente de Financiamiento	:	Recursos Determinados.
Rubro	:	08. Impuestos Municipales.
Categoría de Gasto	:	5. Gastos Corrientes.
Tipo de Transacción	:	2. Gastos Presupuestarios.
Genérica de Gasto	:	1. Personal y Obligaciones.

S/ 890,000.00

TOTAL EGRESOS

S/ 890,000.00

(Conforme al Informe N° 2289/OP/OGPPI/MPC-2024)

ARTÍCULO SEGUNDO. - CODIFICACIÓN

La Oficina de Presupuesto solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de ingresos, finalidades y unidades de medida.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTAS DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

La Oficina de Presupuesto, elabora las correspondientes “Notas de Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR

La Oficina de Informática, publique la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial del Cusco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO

LUIS BELTRAN PANTOJA CALVO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO

Abg. C. CECILIA TAPIA LECHUGA
SECRETARIA GENERAL